

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0259/2015
La Paz, 10 de julio de 2015

VISTOS:

Que, la Resolución Administrativa N° 23-00000951-12 de 11 de diciembre de 2012 por la cual el Servicio de Impuestos Nacionales (en adelante SIN) dispone la clausura inmediata y definitiva de la Estación de Servicio San Cristóbal S.R.L.; la Resolución Administrativa ANH N° 0040/2013 de 29 de enero de 2013 por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) resuelve intervenir a la mencionada Estación de Servicio y la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 1073/2013 de 17 de julio de 2013, por la cual la Autoridad de Impugnación Tributaria resuelve Revocar Totalmente la Resolución ARIT/CHQ/RA 0045/2013 de 08 de abril de 2013 dentro del Recurso de Alzada y en consecuencia deja sin efecto legal la Resolución Administrativa de Clausura Administrativa de Clausura Definitiva N° 2300000951-12, de 11 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la actividad de comercialización es un servicio público, que debe ser prestada de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, el inciso i) del artículo 25 de la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, determina que es atribución del Ente Regulador de Hidrocarburos velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de estos para satisfacer el consumo interno.

Que, de acuerdo al parágrafo V del artículo 164 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, incorporado por el artículo 19 de la ley 100 de 04 de abril de 2011, cuando se verifique la no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente por la venta de gasolinas, diesel oíl y gas natural vehicular en estaciones de servicio autorizadas por la entidad competente, la sanción consistirá en la clausura definitiva del establecimiento

Que, el parágrafo III del artículo 19 de la Ley 100 de 04 de abril de 2011 establece que a partir de la clausura definitiva dispuesta por el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN y hasta la ejecutoria del acto que dispone la clausura definitiva de la estación de servicio, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH procederá a la intervención de la misma, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB su administración y operación.

Que, asimismo el parágrafo III del artículo 19 de la Ley 100 de 04 de abril de 2011 establece que en caso de disponerse la revocatoria del acto, que establece la clausura definitiva, la ANH dispondrá el cese de la intervención y YPFB procederá a la devolución de los recursos generados por el margen minorista restando los gastos de administración y operación, durante el periodo de intervención conforme a reglamentación emitida por el Ente Regulador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE:SIN/GDPTS/DF/NOT/01342/2012, el Gerente Distrital de Potosí del Servicio de Impuestos Nacionales remite a la ANH copia de la Resolución Administrativa N° 23-00000951-12 en la cual dispone la clausura inmediata y definitiva del establecimiento contraventor Estación de Servicio San Cristóbal S.R.L. representada legalmente por Martínez Soto Kurt Emilio con NIT 1011153027 dispuesta mediante Acta de Verificación y Clausura N° 6704 labrada el 13 de abril de 2012; en estricta aplicación a lo establecido por el articulo 164 y 170 de la Ley 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y articulo 19 de la Ley 100 de fecha 4 de abril de 2011, por haberse verificado la no emisión

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0259/2015

Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

de factura de venta de gasolina por el valor de Bs. 150, 00 (Ciento cincuenta 00/100 Bolivianos) según consta en Acta.

Que, en base a la Resolución de clausura inmediata y definitiva de la Estación de Servicio San Cristóbal S.R.L. N° 23-00000951-12 emitida por el SIN y en cumplimiento al parágrafo III del artículo 19 de la Ley 100 de 4 de abril de 2011, la ANH emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0040/2013 de 29 de enero de 2013 en la cual resuelve intervenir a la mencionada Estación de Servicio, designando a YPFB como interventor hasta la ejecutoria del acto que dispone su clausura.

Que, el 17 de julio de 2013 la Autoridad de Impugnación Tributaria resuelve mediante la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 1073/2013 de 17 de julio de 2013, Revocar Totalmente la Resolución ARIT/CHQ/RA 0045/2013 de 08 de abril de 2013 dictada por la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria Chuquisaca, dentro del Recurso de Alzada interpuesto por la empresa San Cristóbal S.R.L., contra la Gerencia Distrital Potosí del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en consecuencia deja sin efecto legal la Resolución Administrativa de Clausura Administrativa de Clausura Definitiva N° 2300000951-12, de 11 de diciembre de 2012, conforme establece el inciso a) Parágrafo I del Artículo 212 de la Ley N° 3092 (Título V del Código Tributario Boliviano).

Que, conforme los artículos 108 y 131 del Código Tributario Boliviano, la interposición de la demanda contenciosa administrativa por parte del SIN no inhibe la ejecución de la resolución dictada en el Recurso Jerárquico, por lo que mientras el Tribunal Supremo de Justicia resuelve la impugnación judicial corresponde disponer la revocatoria del acto y el cese de la intervención.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- CESE a la intervención de la ESTACION DE SERVICIO “SAN CRISTOBAL S.R.L.” ubicada en la calle Camacho Esquina Perez s/n, Zona Barrio Norte Localidad de Uyuni, Departamento de Potosí, de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo III, del artículo 19 de la Ley N° 100 de fecha 04 de abril de 2011, dejando sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0040/2013 de 29 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) debe proceder a la devolución de los recursos generados por el margen minorista restando los gastos de administración y operación, durante el periodo que duro la intervención, de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo III, del artículo 19 de la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011.

Notifíquese a la Estación de Servicio San Cristóbal S.R.L., a Servicios de Impuestos Nacionales SIN y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0259/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

